



**ORDENANZA NRO. 1157 / 26**

**VISTO:**

El Expediente Interno del Concejo Deliberante N°154/26, caratulado: Expte. Municipal 5025/26 – Proyecto de Ordenanza solicitando aprobar el contrato de locación de servicios profesionales suscrito entre la Municipalidad de Gral. Pico y la Asociación Red de Innovación Local, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad utilizará los servicios de RIL para identificar desafíos estratégicos, conformar equipos interdisciplinarios y colaborar en el diseño y organización de proyectos de planificación de la ciudad, asegurando su concreción, contribuyendo de esta manera a la conformación de una red de ciudades que comparten la vocación de mejora continua y confianza en el aprendizaje entre pares;

Que la Red de Innovación Local desarrolla programas, los que son seleccionados por el Municipio de acuerdo a sus necesidades, los desafíos a abordar, el interés y las expectativas;

Que la Municipalidad adhiere a los programas mediante la firma de los respectivos anexos;

Que el plazo de vigencia del presente contrato se pacta a partir de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2026, pudiendo rescindirlos las partes en cualquier momento, sin expresión de causa, bastando para ello notificación fehaciente con treinta días de anticipación;

Que dicho Contrato se encuentra suscrito digitalmente, formato aprobado por Ordenanza N° 1060/25;

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Artículo 1ro.:** Apruébese el Contrato de Locación de Servicios Profesionales suscrito entre la Municipalidad de General Pico, representada por la Intendente Municipal Lic. Fernanda E. ALONSO – DNI 24.637.287 y la Red de Innovación Local, representada en este acto por su directora ejecutiva y apoderada, Delfina IRAZUSTA, DNI 32.674.458, conforme al ejemplar que, como Anexo I se incorpora a la presente.

**Artículo 2do.:** Apruébense los Anexos I y II, del Contrato aprobado por el Artículo precedente, adhiriendo en esta oportunidad al Programa 30 C y a la CÁPSULA DE SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN, encontrándose este último programa bonificado para la ciudad, por el que se abonará la suma de PESOS VEINTIDÓS MILLONES (\$ 22.000.000,00.-) a pagarse en tres cuotas mensuales y consecutivas de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL (\$ 7.333.000,00.-), a partir del mes de abril del año en curso.

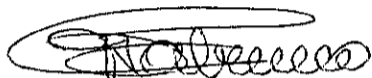
**Artículo 3ro.:** El plazo de vigencia del presente contrato se pacta a partir de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2026, pudiendo rescindirlos las partes en cualquier momento, sin expresión de causa, bastando para ello notificación fehaciente con treinta (30) días de anticipación.



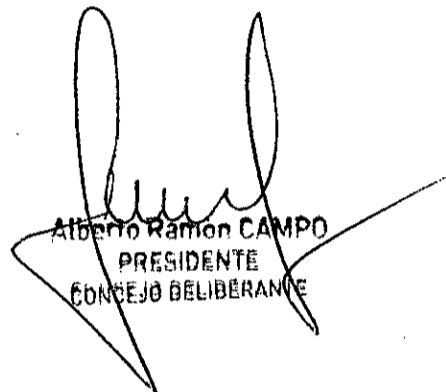
**Artículo 4to.:** Comuníquese, regístrese en la Carpeta de Ordenanzas del Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico a los 04 días del mes de junio de 2026.

Votos Afirmativos (7): CABRINO, CAMPO, GARCIA, GOMEZ, RAIMONDI, REYNA, VAZQUEZ.- Votos Negativos (5): ANANIA, ARIAS, CAPELLINO, FORTE, GETTE.-

  
Lic. María Daniela CABRINO  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE



  
Alberto Ramon CAMPO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE



1 1 5 7

**ANEXO I de la Ordenanza N°...../26**

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO Y LA RED DE INNOVACIÓN LOCAL:**

En la ciudad de General Pico, de la Provincia de La Pampa, al día 24 de abril de 2026, se celebra el presente contrato de locación de servicios profesionales, en adelante el "CONTRATO" entre la Municipalidad de General Pico, CUIT 30 -99906214-4 representada por la Intendente, Fernanda Estefanía Alonso, titular del D.N.I. N°24.637.287, con domicilio legal en la Avenida San Martín 451, de la ciudad de General Pico, de la provincia de La Pampa, en adelante el "MUNICIPIO", por una parte, y la Asociación Civil Red de Innovación Local, CUIT N° 30-71523737-3, representada por Delfina Irazusta, titular del D.N.I. N°32.674.458, en su carácter de Directora Ejecutiva de Global y Apoderada, con domicilio legal en la calle Rodríguez Peña 1229 piso 7mo departamento B, en adelante "RIL", por la otra parte, quienes convienen en celebrar el presente CONTRATO, el cual se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones, a saber:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.**

RIL es una asociación civil que trabaja para mejorar capacidades de gestión de los gobiernos locales a través de la incorporación de metodologías y herramientas para el diseño e implementación de políticas públicas y que busca contribuir a la profesionalización del sector público a partir de la conformación de una red de ciudades que comparten la vocación de mejora continua y la confianza en el aprendizaje entre pares.

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES.**

La Red de Innovación Local se obliga a:

- a. Promover acciones tendientes a mejorar las capacidades de gestión del MUNICIPIO a través de las diferentes líneas de acción desarrolladas y potenciar la conformación de una red de ciudades que comparten vocación por mejora continua;
- b. Compartir material relevante y difundir buenas prácticas;
- c. Brindar seguimiento a las acciones que deriven del presente CONTRATO;
- d. Fomentar acciones de colaboración, cooperación y aprendizaje continuo entre las partes de este CONTRATO;
- e. Disponer de los recursos humanos y técnicos requeridos para el logro del objeto del presente CONTRATO.

El Municipio se obliga a:

- a. Abonar los honorarios del servicio correspondiente al programa intensivo RIL;
- b. Compartir experiencias buenas prácticas entre pares con la red de ciudades RIL;
- c. Disponer de los recursos humanos y técnicos requeridos para el logro del objeto del presente CONTRATO.

**CLÁUSULA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Las partes convienen que cualquier información o material que se faciliten o que tomen conocimiento con objeto o en virtud del presente CONTRATO, o a la que accedan con motivo de ser brindada por parte de los vecinos que se registran en los aplicativos del MUNICIPIO y RIL, tendrá carácter estrictamente confidencial y exclusivo, y será tratado como tal por las partes, sus empleados, representantes, y cualquier otro personal contratado o bajo dependencias de las mismas. Asimismo, se establece que se deberá dar el tratamiento establecido en la Ley N°25326, de Protección de Datos Personales a la información que así lo requiera.



En tal sentido las partes se obligan a respetar y hacer respetar ese carácter confidencial, empleando para tal fin todos los dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad necesarios para proteger la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y asegurar la no divulgación de la misma.

#### CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del presente CONTRATO de Locación de Servicios Profesionales se pacta desde la fecha de suscripción del presente instrumento hasta el 31 de diciembre de 2026.

#### CLÁUSULA QUINTA. RESCISIÓN.

Cualquiera de las partes puede rescindir el CONTRATO en todo tiempo, sin expresión de causa, bastando para ello notificación fehaciente con treinta días de anticipación. Esta situación no generará derecho alguno a compensación o indemnización por mala causa.

#### CLÁUSULA SEXTA. DOMICILIO JURISDICCIÓN.

Las partes constituyen domicilios especiales a los efectos de este contrato en los términos arriba mencionados y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios correspondientes a la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, renunciando de manera expresa al Fuero Federal.

Para constancia, se firma el presente instrumento en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA. NO CONEXIDAD CON OTROS CONVENIOS RIL

Las partes acuerdan que el presente convenio no tiene conexidad, ni dependencia alguna con cualquier otro convenio que firme el Municipio con la Red de Innovación Local, siendo los objetos de los mismos, para el caso de que los hubiera, completamente distintos e independientes entre sí.

Delfina Irazusta  
Directora Ejecutiva Global  
A.C.Red de Innovación Local

ALONSO  
Fernanda  
Estefania

Firmado digitalmente  
por ALONSO Fernanda  
Estefania  
Fecha: 2026.05.18  
12:43:11 -03'00'

Fernanda Estefanía Alonso  
Intendente  
Municipalidad de General Pico

Lic. María Daniela CABRINO  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE



Alberto Ramón CAMPO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE



#### ANEXO I: PROGRAMAS RIL

La Red de Innovación Local desarrolla programas, los cuales son seleccionados por el Municipio de acuerdo con sus necesidades, los desafíos a abordar, el interés y expectativas de trabajo:

- 1. 30C: ACOMPAÑANDO DESAFÍOS DE ALTO IMPACTO**  
Acompañamos a las ciudades argentinas que han logrado madurez en su eficiencia interna, a abordar desafíos de alto impacto para su ciudadanía e implementar soluciones estratégicas de alto impacto que los resuelvan de manera interdisciplinaria y sostenible.
- 2. CÁPSULA DE SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN:**  
Acompañamos a ciudades que ya diseñaron su Plan de Gestión y poseen conocimiento previo de las herramientas y metodologías de RIL, para que el mismo, se mantenga vigente y se ejecute con máxima eficiencia y genere el impacto esperado en la comunidad. Es un refuerzo focalizado que proporciona un acompañamiento integral, pero con un impacto profundo.



**ANEXO II: SOLICITUD DE ADHESIÓN.**

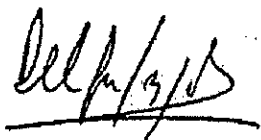
Por medio de la presente, en fecha 24 de abril de 2026, la MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO, CUIT 30-99906214-4 representada para este acto por la Intendente municipal, Fernanda Estefanía Alonso, DNI:24.637.287, quien constituye domicilio legal en la Avenida San Martín 451 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, manifiesta su adhesión al PROGRAMA 30C el que tendrá un costo total de pesos VEINTIDÓS MILLONES (\$22.000.000.-) y a la CÁPSULA DE SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN, la cual se encuentra bonificada para la ciudad.

El cronograma de pagos acordado es:

Tres (3) cuotas mensuales de pesos SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (\$7.333.333) a abonar desde el mes de abril al mes de junio del año 2026 a cargo de la citada Municipalidad.

El pago debe realizarse a nombre de la Asociación Civil Red de Innovación Local, CUIT N° 30-71523737-3, en cuenta corriente a su nombre del Banco Santander, Cuenta N° 9104/0, Sucursal 206 CBU 072020 652000 000091 0404.

Asimismo el MUNICIPIO y la RED DE INNOVACIÓN LOCAL declaran que para todo lo relativo a sus obligaciones, formas de pago y/o cualquier otro aspecto vinculado a la implementación del/ de los PROGRAMAS desarrollados por RIL se regirán por las condiciones establecidas en el presente Contrato de Locación de Servicios Profesionales.



Delfina Irazusta  
Directora Ejecutiva Global  
A.C.Red de Innovación Local

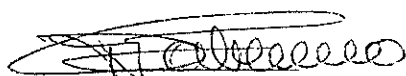
ALONSO  
Fernanda  
Estefanía

Firmado digitalmente  
por ALONSO  
Fernanda Estefanía  
Fecha: 2026.05.18  
12:44:17 -03'00'

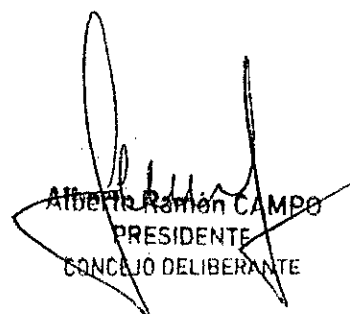
Fernanda Estefanía Alonso  
Intendente  
Municipalidad de General Pico

**ANEXO II: SOLICITUD DE ADHESIÓN.**

Por medio de la presente, en fecha 24 de abril de 2026, la MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO, CUIT 30-99906214-4 representada para este acto por la Intendente municipal, Fernanda Estefanía Alonso, DNI:24.637.287, quien constituye domicilio legal en la Avenida San Martín 451 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, manifiesta su adhesión al PROGRAMA 30C el que tendrá un costo total de pesos VEINTIDÓS MILLONES (\$22.000.000.-) y a la CÁPSULA DE SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN, la cual se encuentra bonificada para la ciudad.



Lic. Maria Daniela CABRINO  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE



Alberto Ramón CAMPO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE